Proyecciones presupuestales de ingresos y gastos, acuerdos **CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 2**
FECHA: 27 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA NIT: 890.705.787-3
CONTRATISTA: EDUVANCE S.A.S NIT: 901.980.702-4
REPRESENTANTE LEGAL: IVETH ARAGON MARTINEZ C.C: 38.256.036 de Ibagué
RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01 CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, FUENTE 1.3.3.6.04 RECURSOS DEL BALANCE SGP GRATUIDAD DEL PRESUPUESTO VIGENTE.
VALOR: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000.00) MCTE
PLAZO: OCHO (08) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber JAIME CARRIZOSA SILVA Mayor de edad, identificado con la cédula No. 5.885.677 de Chaparral Tol, domiciliado en esta municipalidad, actuando en nombre de la Institución Educativa Francisco de Miranda del municipio de Rovira Tolima, y obrando como Rector Ordenador del Gasto, nombrado mediante Decreto 1371 del 19 de octubre de 2011, como Directivo Docente, según consta en el acta sin número de posesión del día 18 de agosto de 1992, de la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte **IVETH ARAGON MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.256.036 de Ibagué, Representante legal de **EDUVANCE S.A.S**, domiciliado en Ibagué Tolima, con NIT 901.980.702-4 y matricula mercantil No. 389450, de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué, de agosto 26 DE 2025, para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que la misión de la Institución Educativa Francisco de Miranda del municipio de Rovira Tolima es Formar Íntegramente al estudiante Mirandista; teniendo en cuenta la madurez natural de sus procesos cognitivo y ritmos de desarrollo, para que construya el conocimiento y transforme su realidad socio-cultural, desde la innovación educativa y pedagógica.
- Que en el desarrollo de la actividad que brinda la institución educativa se requiere contar con el servicio de apoyo a la gestión relacionado con la implementación de un Sistema de Información de última generación en ambiente Web, Mediante el uso de un SOFTWARE DE GESTIÓN ACADÉMICO y ADMINISTRTIVO "SYGESCOL ONLINE", con trazabilidad entre los funcionarios de la Institución y actores del proceso de formación, control y seguimiento de los estudiantes registrados en la base de datos. La Institución Educativa contará con licencia de uso individual. El servicio será

brindado en forma exclusiva por la empresa fabricante de software "EDUVANCE S.A.S". Permite realizar notificaciones en línea y en tiempo real a los medios de contacto (telefónicos, e-mails, WhatsApp), registrados en el sistema de información de la Institución Educativa.

- Que la Institución Educativa Francisco de Miranda del municipio de Rovira Tolima, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de necesidad, oportunidad y conveniencia.
- Que el Contratista fue seleccionada mediante la modalidad de contratación directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.
- Que tenidas en cuenta las anteriores consideraciones y en mérito de las mismas, las partes relacionadas en el presente contrato indican que el mismo se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN AMBIENTE WEB, MEDIANTE EL USO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN ACADÉMICO Y ADMINISTRTIVO "SYGESCOL ONLINE", CON TRAZABILIDAD ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y ACTORES DEL PROCESO DE FORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTARÁ CON LICENCIA DE USO INDIVIDUAL. EL SERVICIO SERÁ BRINDADO EN FORMA EXCLUSIVA POR LA EMPRESA FABRICANTE DE SOFTWARE "EDUVANCCE S.A.S". PERMITE REALIZAR NOTIFICACIONES EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL A LOS MEDIOS DE CONTACTO (TELEFÓNICOS, E-MAILS, WHATSAPP), REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Del Contratista: 1- prestar al contratante los servicios descritos en el presente contrato en las condiciones indicadas y sus respectivas características. 2- cumplir con el servicio de apoyo a la gestión dentro del plazo estipulado en el presente contrato. 3- el contratista se obliga a garantizar la calidad y buen funcionamiento de los servicios a prestar. Obligaciones Del Contratante: 1- exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato. 2- diligenciar y realizar los documentos que le corresponda para la efectiva ejecución del presente contrato de prestación de servicio. 3- pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. CLAUSULA TERCERA – SERVICIOS A CONTRATAR: Descripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y sus respectivas características:

DETALLE
PORTAL WEB EMPRESARIAL: Se entregará un Portal Web para uso exclusivo de la Institución Educativa, el cual cumple con los estándares de publicación y divulgación de información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y atendiendo la estrategia de Gobierno en Línea reglamentado en el Título 9 Capítulo 1 del Decreto N° 1078 de 2015, totalmente individualizada y personalizada de acuerdo a las particularidades de la Institución Educativa

Francisco de Miranda (Colores institucionales, logo, dirección, teléfono, fotografías de la planta física o actividades propias del plantel, mapa de navegación concertado entre la Institución y la empresa desarrolladora Eduvance S.A.S). La Institución Educativa tendrá su propio Hosting y Dominio, con tasa de transferencia mensual monitoreada, una concurrencia lo suficientemente amplia que garantiza navegabilidad optima, sin interrupciones y sin posibilidades de congestión ante un tráfico masivo de datos, administración de contenidos y publicaciones directamente desde la Institución Educativa, por un funcionario con el rol de Web Master, capacitado directamente por la empresa EDUVANCE SAS.

SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIO POSTVENTA Desde nuestro Call Center con sede en la ciudad de Ibagué Tolima y con recurso humano especializado además del recurso tecnológico optimo y actualizado, daremos acompañamiento 24/7. a través. de nuestro sistema de requerimientos en línea, atención telefónica (dentro del horario de oficina), conexión de acceso remoto para la verificación de problemas personalizados del usuario final, sistema de tutoriales paso a paso para una mejor comprensión del uso específico en el módulo (s) que presenten dificultad de interpretación y, capacitación personalizada debidamente concertada. CONECTIVIDAD Y SEERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB: La empresa Eduvance S.A.S. incluye los siguientes recursos de conectividad en la Web, como medios de solución óptimos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

1 La renovación de la matrícula de un dominio en la Web, para la Institución Educativa según matricula ya activa
2 El certificado de seguridad del dominio SSL para el año 2026 de actividad en la Web
3 La licencia del Cpanel para la administración de archivos, bases de datos e información publicada en el sitio Web.
4 La licencia del antivirus Firewall para el dominio matriculado
5 El Hosting asignado a la Institución Educativa
6 El servicio de Backups
7 Un servidor compartido con características de Hardware específicas, que garantizan trazabilidad y concurrencia óptimas
8 Un eficiente Servicio de Monitoreo diario desde el Call Center de la empresa Eduvance S.A.S.

CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: el presente contrato tiene un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000.00) MCTE. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: el contratante cancelará el 100%, del valor del contrato cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: i) prestar el servicio de apoyo a la gestión, en condiciones y características de la cláusula número 3 del presente contrato y previa presentación de las respectivas facturas y/o documento equivalente, ii) certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor, iii) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social. CLAUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato es de ocho (8) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. - CLAUSULA SEPTIMA – NATURALEZA DE LOS RECURSOS: los recursos utilizados en el presente contrato provienen de los Recursos del Balance -SGP- Gratuidad. CLAUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Que tuvo

la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa Francisco de Miranda de Rovira (Tolima), respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. CLAUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: El contratista tiene derecho a recibir el pago del valor del contrato, el cual se encuentra referenciado en la cláusula cuarta del presente contrato. CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 1. Prestar los servicios objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula tercera de este contrato, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Prestar los servicios de apoyo a la gestión objeto del contrato a la Institución Educativa Francisco de Miranda del Municipio de Rovira (Tolima). 3. Prestar el servicio en buenas condiciones, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 4. El Contratista asumirá en el suministro de los servicios objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 5. Sanear la venta de los servicios objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 6. Garantizar que los servicios que se prestan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 7. Entregar a la Institución Educativa Francisco de Miranda el cronograma de prestación de los servicios objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 8. Hacer los cambios pertinentes para la prestación de los servicios según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el presente contrato. Cuando haya lugar a revisión de los servicios, el Contratista se obliga a realizar las correcciones un término de 24 horas. 9. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los servicios objeto del contrato, el contratista deberá realizar el mejoramiento requerido según las condiciones requeridas para mejor calidad de forma inmediata. 10. Dar a conocer a la Institución Educativa Francisco de Miranda, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 11. Si es el caso, dejar los lugares donde se instalan los equipos para la prestación de los servicios en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos según el caso. 12. Entregar toda la documentación correspondiente a los servicios objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de soporte lógico, etc. 13. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado. 14.

Presentar factura y/o documento equivalente, detallando el servicio a prestar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 15. Informar oportunamente al ordenador del gasto de la I. E., de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 16. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: Además de los derechos que le corresponden a la Institución Educativa Francisco de Miranda como contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la Institución Educativa Francisco de Miranda. 2. Rechazar los servicios prestados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones relacionadas en la cláusula tercera del presente contrato. 3. Solicitar los ajustes del servicio cuando presente deficiencias del mismo cuando no cumplan las especificaciones relacionadas en la cláusula tercera del presente contrato. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATANTE: El contratante adicional a las obligaciones generales, tendrá como obligaciones particulares las siguientes: 1. Suscribir con el contratista el contrato de prestación de servicios de ejecución del objeto contractual. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLAUSULA DECIMO TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada del presente contrato, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El Contratante puede definir qué documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad. CLAUSULA DECIMO CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El Contratista garantiza al contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. CLAUSULA DECIMO QUINTA – CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El Contratista garantiza que los servicios a suministrar son de excelente calidad, y que se encuentran en legalizados con forme a la ley para su uso. CLAUSULA DECIMO SEXTA: MPUTACION PRESUPUESTAL: 2. GASTOS, 2.1 FUNCIONAMIENTO, 2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, 2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS, 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, 2.1.2.02.02.008.01 CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, FUENTE 1.3.3.6.04 RECURSOS DEL BALANCE SGP GRATUIDAD DEL PRESUPUESTO VIGENTE. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Contratante, puede adelantar el procedimiento establecido por la Ley e imponer las siguientes multas: en el caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá exigir el pago del 50% del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por

el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas, b) por errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. CLAUSULA DECIMO OCTAVA – PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a favor del Contratante, a título de indemnización una suma equivalente una al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa Francisco de Miranda adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA DECIMO NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad totalmente independiente y autónoma, por lo tanto, no tiene ningún arraigo o vínculo administrativo ni de otra índole con el Contratante, como consecuencia de ello, el Contratista no es representante, agente o mandatario del Contratante. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa Francisco de Miranda, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA VIGESIMA – CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Contratante está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa Francisco de Miranda de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Institución Educativa Francisco de Miranda exigirá al Contratista, una garantía. Si el Contratista, no entregan esta garantía, la Institución Educativa puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa Francisco de Miranda con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Francisco de Miranda por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. CLAUSULA VIGESIMO TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la

Institución Educativa Francisco de Miranda con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Rovira Tolima, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. CLAUSULA VIGESIMO CUARTA – SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante estará a cargo de CESPEDES MOLINA JHOVANY, portador de la cedula de ciudadanía número 5.995.010 de Rovira Tolima, Coordinador Sede Central. CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato los documentos que se relacionan a continuación: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta del servicio presentada por el Contratista. 3. Certificado y/o documento que acredita el pago de los aportes al sistema general de seguridad social. CLAUSULA VIGESIMO SEXTA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, como el haber prestado los servicios a suministrar. CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se ejecutará en el municipio de Rovira (Tolima). CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA – NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: I) El Contratante recibirá notificaciones y/o comunicaciones derivadas del presente contrato en la carrera 5 No. 5 – 51 B/ centro del municipio de Rovira (Tolima, teléfono 3203879132, correo electrónico franciscodemiranda 1946@yahoo.es. II) El Contratista recibirá notificaciones y/o comunicaciones derivadas del presente contrato en la Cra 10 No. 9-30 B/Belén Ibagué, línea móviles 313 399 8844, E-mail: eduvansas@gmail.com solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas anteriormente.

Para constancia, el presente contrato se firma por las partes en el municipio de Rovira (Tolima) el día 27 de enero de 2026.

Contratante, Contratista,

JAIME CARRIZOSA SILVA
C/C No. 5.885.677 de Chaparral (Tol.).
Rector I.E Francisco de Miranda

Iveth Aragón M.
EDUVANCE S.A.S
IVETH ARAGON MARTINEZ
NIT: 901.980.702-4 – C.C. No. 38.256.036 Ibagu